Año de 1936 Miércoles 1.º de Julio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1701

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Ordenado por la Superioridad el desarme de aquellas personas que poseen armas ilegalmente, medida que va encaminada a evitar la realización de hechos dolorosos y a que cada cual mantenga su actividad dentro de las normas de la Ley para que la paz y orden público no se sientan perturbados y cuyo servicio ha sido conferido a la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, encarezco a todos los señores Alcaldes de la provincia presten la debida colaboración a esta medida, no dificultando a la Guardia Civil el cumplimiento de esta misión.

Segovia, 26 de Junio de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1702

Secretaría.—Circular

En cumplimiento de órdenes del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y a los fines de aplicación inmediata de la Reforma Agraria, todos los Alcaldes de esta provincia remitirán a este Gobierno Civil en el plazo de cuarenta y ocho horas, una relación de las fincas que resulten o presuman sean de señorío, expresando su extensión, líquido imponible de cada una y nombre del propietario actual, especificando si es heredero del señor de ellas o las adquirió por compra, permuta o ejecución, y separadamente iguales datos de aquellas que aun no siéndolo en la actualidad, hayan sido de señorío, con su denominación antigua y finca a la que actualmente pertenecen.

Excito el celo de las citadas autoridades para que sin demora alguna den cumplimiento a lo ordenado, en evitación de las responsabilidades consiguientes, dándome cuenta inmediata del conocimiento de esta circular.

Segovia, 29 de Junio de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

Ministerios de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

A propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las normas del Decreto de 30 de Abril último serán aplicables no sólo a los Ayuntamientos, sinó también a las Comisiones gestoras que acuerden imponer el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, para destinar su producto directamente al remedio del paro obrero; afectando dicho recargo como garantía de préstamos con las instituciones de Previsión y de Ahorro, a amortizar en un plazo máximo de 12 años.

Además de las formalidades requeridas a los Ayuntamientos para concertar estas operaciones de préstamos, las Comisiones gestoras deberán obtener expresa aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, nna vez que haya recaído la autorización especial del Ministerio de Hacienda.

Dado en El Pardo a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Juan Lluhí Vallescá.

(*Gaceta* del 28 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación lo siguiente, en 15 de los corrientes:

Excmo. Sr.: Repetidas veces han llegado a este Ministerio quejas de los Patronatos locales de Formación profesional, motivadas por la lentitud en las Corporaciones provinciales y municipales en abonar 0,20 pesetas por año y habitante a dichos Patronatos.

De los Patronatos locales dependen las Escuelas de Trabajo, únicas entidades existentes en España para ayudar a la formación y preparación del obrero y hacer de él algo más que un práctico, situándole en condiciones de poder escalar sueldos más elevados. A tal punto llega la enseñanza que en estos Centros se recibe, que son muchas las Empresas particulares que sólo con la certificación de las Escuelas elementales les conceden una prima de aumento sobre su jornal.

La vida de estas Escuelas, a las que el Estado no puede subvencionar con la cantidad necesaria para su total desenvolvimiento, depende del puntual abono de las subvenciones que han de percibir de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no puedan estos Centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de adeudar uno y dos años de sueldo a sus Profesores,

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos Centros, las trasmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en que se encuentran de abonar las 0,20 pesetas por persona y año a los Patronatos locales de formación profesional, que se dispuso por Decreto de 1.º de Agosto de 1935, cada vez más importante, puesto que sirve para dar vida a las únicas Escuelas que en España existen para la capacitación del obrero.»

Lo que de Orden de este de la Gobernación se hace público por la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias para que tenga efectividad por las señaladas Corporaciones a quienes les afecta. Madrid, 27 de Junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores cibiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del 28 de Junio),

Dirección General de Administración

CIRCULAR

En atención a lo solicitado por la Excma. Diputación provincial de Málaga y la Unión de Municipios españoles, se amplía por otro mes el término señalado para la información publica abierta por la circular de 20 del pasado de esta Dirección general (*Gaceta del dia* 22), sobre la participación que pueda concederse a los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.

Madrid, 25 de Junio de 1936. — El Director general, Miguel Cueva.

(*Gaceta* del 26 de Junio.)

1688

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 23 de Junio de 1936.

Preside D. Demetrio Hoyos Martínez y asisten los señores Gestores D. Antonio Linage, D. Federico Navares, D. Hilario Sihuro y D. Adolfo Yuste, el Secretario D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Leida y aprobada el acta de la se-

sión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

—Conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio de lactancia que ha solicitado Crisanto Herráez Nicolás, de Zarzuela del Monte, para su hija María, por concurrir en el solicitante excepcionales circunstancias de necesidad.

—Inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición hecha por Ildefonso Justo Alonso, para su hijo Agustín.

—Acceder al ingreso en un departamento de observación del presunto demente Segundo de la Flor Criado, de Zarzuela del Pinar, por cuenta de los fondos provinciales.

—Aceptar la invitación que a la Corporación hace el Director del Balneario Segoviano, para que puedan tomarse por los enfermos pobres de la provincia 60 concesiones de baños medicinales por la cantidad global de 1.750 pesetas.

—Ratificar concesión hecha por el señor Presidente de la Corporación al Alcalde de esta Capital de la Banda de música de los Establecimientos Providciales de Beneficencia para que tome parte en seis servicios durante las actuales ferias por la cantidad de 600 pesetas.

—Manifestar al Sr. López Barrantes, Visitador del Hospital-Asilo del Niño Jesús de Madrid, que esta Corporación por su lamentable situación económica, no puede atender al ruego que la hace para conceder alguna subvención con destino a los gastos de aquel Hospital-Asilo.

—Aprobar las siguientes certificaciones parciales por obras ejecutadas en caminos vecinales: la número 3, de construcción del camino subvencionado de «Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo»; la número 1, también de construcción de camino subvencionado de «Fuentidueña a Fuentesoto; la número 8, por igual concepto de «Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa, por Aldehorno», y la número 7, del de «Mata de Quintanar al de La Higuera a Pinillos de Polendos».

—Dirigir una carta-circular a los Diputados a Cortes por la provincia para que se interesen cerca del Ministro de Obras Públicas de lo relativo al pase de los caminos vecinales al Estado.

—Ratificar los acuerdos que esta Comisión ha adoptado en 17 de Febrero y 2 de Marzo último, relacionados con la concesión de dos franjas de un metro lineal de ancho a los lados del trozo del camino vecinal que cruza el pueblo de Campo de San Pedro, y que se ejecuten las obras necesarias en el camino que cruza el citado pueblo, para que las aguas no se queden estancadas en el centro del indicado pueblo.

—Designar al Gestor Sr. Linage, para que lleve a cabo la recepción de las obras de la carretera de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda, y del camino «de la Cotera de Sebúlcor a la carretera de Segovia a Boceguillas»; al Presidente Sr. Hoyos, para la de los caminos «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel», y «de Mata de Quintanar al camino vecinal de la Higuera a Pinillos de Polendos», y al señor Navares, para la de las obras del camino vecinal «de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, y para los dos trozos de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel».

—Aprobar dos presupuestos, el uno de 680 pesetas y el otro de 198,90, para la adquisición de un equipo completo de Telecontrol para el coche Ford 1.151, y una batería para el coche Dodge de la Corporación.

—Devolver a la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, el expediente de expropiación de fincas que han de ocuparse en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas, con motivo de una variante en la carretera de Adanero a Gijón, para que el informe le soliciten de los Abogados del Estado.

—Aprobar el modelo de cédula personal para el año de 1936.

—Aprobar los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Nieva, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Adrados, Bernúy de Porreros, Valseca, Cubillo, Calabazas, Fuentepelayo, Samboal, Martín Miguel, Barbolla, Aldeanueva del Monte, Bernardos, Saldaña de Ayllón, Duruelo, Ortigosa del Monte y Otones de Benjumea.

—Aprobar la cuenta correspondiente al impuesto de cédulas personales y año de 1935, presentada por el Recaudador del impuesto.

—Aprobar tres recibos importantes 20,25 pesetas, de anuncios publicados en el periódico «El Adelantado de Segovia».

—Aprobar cuenta jurada, importante 68,20 pesetas, presentada por el Sr. Presidente de la Diputación, de gastos ocasionados con motivo del viaje a Madrid con una Comisión especial para asistir a la inauguración del Centro Segoviano.

—Aprobar recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, importantes 98,80 pesetas por el abono a los teléfonos de la Corporación.

—Aprobar relación de facturas importante 8.270,30 pesetas por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Desestimar las peticiones de subvención formuladas por los señores Presidente de la Gimnástica Segoviana, de la Peña Ciclista y de Amigos de la Escuela de Colmenares por no existir consignación en presupuesto.

—Aprobar convocatoria y programa y designar Tribunal para las oposiciones que hayan de celebrarse de Auxiliares administrativos de la Corporación.

—Desestimar una instancia del Auxiliar temporero de las Oficinas provinciales don Felipe Alvarez Mateos, quien solicitaba se le reconociera el derecho a ser empleado de plantilla.

—Quedar enterada y que pase a la Intervención de fondos de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, relacionada con una próxima Asamblea de Diputaciones.

—Quedar enterada y hacer saber al Centro Segoviano de Madrid la gratitud de esta Corporación por las deferencias tenidas con sus representantes con motivo de la inauguración de su nuevo Centro.

—Prestar el apoyo que pretenden los señores don Rafael López, José Torre y Diego Lobato, vecinos de Huelva, respecto del viaje que tienen en proyecto en la carabela «Santa María» hasta América.

—Desestimar la petición de don Cecilio Sánchez, Maestro Nacional de la Escuela de niños, núm. 1 de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, respecto de que se le abonen unas facturas por gastos que ha hecho en el Coto Apícola.

—Que conste en acta y que se participe a la viuda y Presidente del Partido de Izquierda Republicana el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Comandante de Artillería y ex-Diputado a Cortes por la provincia don Pedro Romero Rodriguez.

—Dejar sobre la Mesa una moción presentada por el Gestor del partido de Cuéllar don Federico Navares, respecto de la organización y supresión de la plaza de Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde.—El Presidente, Demetrio de Hoyos.—El Secretario habilitado, Fermín Cristóbal.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1650

CODORNIZ

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado en el año actual sobre construcción de escuelas, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanza, tarifa, etc. en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Codorniz, 20 de Junio de 1936.—El Alcalde, Teodoro Escobar.

1657

PARADINAS

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamienro correspondientes al año de 1935 y dictaminadas por la Comisión de Hacienda a los efectos del artículo 579 del Estatuto y 126 del reglamento de hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean necesario y presentar las reclamaciones que contra las mismas crean oportunas.

Paradinas, 20 de Junio de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Soblechero.

1654

MONTUENGA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Montuenga, a 20 de Junio de 1936. El Alcalde, Daniel Flandez.

1647

MADERUELO

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, éste en sesión del día 12 del actual acordó se expongan al público en la Secretaría del mismo con todos los justificantes que contienen por el plazo de quince días hábiles, previo el oportuno anuncio en el sitio de costumbre, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, quienes dentro del plazo indicado y ocho días más, presentarán las reclamaciones u observaciones que consideren justas contra las mismas; pasado el cual no será oida ninguna.

Maderuelo, a 10 de Junio de 1936. El Alcalde, Alejandro Sanz.

1662

SANCHONUÑO

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1934 y 1935, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal, para oir reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Sanchonuño, 22 de Junio de 1936. El Alcalde, Julio Martín.

1663

OTONES DE BENJUMEA

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para el año actual para cubrir el déficit del vigente presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los en él comprendidos, y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Otones de Benjumea, a 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan de la Cruz.

1670

VALSECA

Los vecinos de este pueblo que a continuación se relacionan, han solicitado de este Ayuntamiento la concesión en venta de terrenos de uso público que a continuación se expresan:

Don Hipólito Palacios Luengo, 249 metros cuadrados, contiguo a la casa propiedad de Nemesio Hernangómez y el camino de Segovia, para edificar un encerradero de ganado.

Don Claudio Fuentes Martín, 18 metros de longitud por ocho de ancho, en el sitio antes expresado, para edificar un pajar.

Don Julián Heras Camarero, un solar terreno, existente en la calle de la Iglesia, lindante con la carretera provincial, para edificar una casa-habitación, con el número de metros cuadrados que a dicho solar le sean adjudicados.

Don Román García Sanz, 10 metros de fachada por 10 de fondo, en el sitio denominado «La Fragua» para construir un edificio para encerrar ganados.

Don Ciriaco Hernangómez Cuadrado, 170 metros cuadrados, en la calle de Segovia, para la construcción de un edificio destinado a vivienda.

Lo que se anuncia al público a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse por escrito en esta Alcaldía las reclamaciones oportunas; pues una vez transcurrido el indicado plazo, el Ayuntamiento acordará lo que crea procedente.

Valseca, 22 de Junio de 1936. — El Alcalde, Juan Regidor.

1661

ARROYO DE CUELLAR

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1935, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Arroyo de Cuéllar, 20 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

1671

ALDEASOÑA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy, acordó un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante los cuales puedan examinarles y formular las reclamaciones ante el citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aldeasoña, 23 de Junio de 1936.—El Alcalde, Bibiano Hernando.

1675

PRADALES

Terminado el reparto general de utilidades de este término para el año actual de 1936, se halla expuesto al público en esta presidencia por el plazo de quince días y tres más, para que pueda ser examinado, y se formulen las reclamaciones contra él que se consideren justas, pasado el plazo señalado no se admiten reclamaciones.

Pradales, a 22 de Junio de 1936.—El Presidente, Agustín Bartolomé.

1673

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1933 al 1935 ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca al presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formulen por escrito los reparos u observaciones que crean oportunas con arreglo a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento vigente de Hacienda municipal.

Fuente el Olmo de Iscar, a 23 de Junio de 1936.—El Alcalde, Florencio Alvaro.

1690

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23 de Junio de 1936. — El Alcalde, Lorenzo Gómez.

CEDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual de las localidades que se expresan a continuación, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Remondo.
Ciruelos de Coca.
Fuentemilanos.

1674

MUÑOVEROS

Habiendo sido aprobadas definitivamente sin responsabilidad por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes en vigor, y de no entablarse recursos contra dicho acuerdo éste causará estado.

Muñoveros, 24 Junio 1936.—El Alcalde, Elías de Santos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1679

SEGOVIA

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se ha seguido incidente de pobreza del que después se hará mención, y en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia: «En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre incidente de pobreza seguidos en este Juzgado por D.ª Teodora de las Heras Gómez, mayor de edad, viuda y vecina de Siguero, representada por el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad D. Salvador Bernal Martín y con la dirección del Letrado don Francisco Prados Fernández, sobre que se la declare pobre en sentido legal para poder litigar en tal concepto y en el oportuno pleito declarativo contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, que se encuentra en situación de rebeldía, y en cuyo incidente es también parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.--Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante en este incidente D.ª Teodora de las Heras Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Siguero, de esta provincia, para que pueda litigar en tal concepto y en el oportuno pleito declarativo con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, así como en las incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente,— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serra. — Rubricado. — Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificacion a la parte demandada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmamos el presente en Segovia, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Adolfo Serra. — El Secretario judicial, L. Luis Gasque Pérez.

1691

SANTA MARÍA DE NIEVA

Don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 28 de 1935, se siguió causa contra Luis Conde García, por el delito de lesiones, habiéndose acordado en proveido de esta fecha, recaído en la pieza de responsabilidad civil dimanante de dicha causa, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado en 2 de Julio de 1935, radicantes en término municipal de Moraleja de Coca, para garantir las responsabilidades pecuniarias que en su día hubieran de imponérsele en la indicada causa.

Bienes de referencia

Una tierra al sitio del Romo, de cabida una obrada, o sean treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda a Este, tierra que labra Ramón Martín; Sur, Pedro Aguado; Oeste, sendero del Rubio, y Norte, Ramón Martín; tasada en 600 pesetas.

Otra al mismo sitio, llamada de los Cantos, de cabida veintinueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda a Este, Romualdo Martín; Sur, Ramón Martin; Oeste, el mismo, y Norte, de Infanta; en 200 ídem.

Otra al sendero de las Cabras, de caber tres cuartas o sean veintinueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda a Este, la cañada; Sur, un arroyo; Oeste, Romualdo Martinez, y Norte, Valeriano Conde; en 200 ídem.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Julio próximo a las doce de su mañana.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Angel Cano.—El Secretario, P. H.: Ignacio Arribas.

JUZGADOS MUNICIPALES

1664

CAMPO DE SAN PEDRO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el último concurso de traslado anunciado, se anuncia concurso libre para su provisión, de conformidad a las disposiciones legales vigentes del reglamento de 10 de Abril de 1870.

El censo de población es el de 434 habitantes de hecho y 440 de derecho y la remuneración consiste en los derechos de arancel; pudiendo presentar solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos que las disposiciones vigentes exigen, debidamente reintegradas y presentadas ante este Juzgado o ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Riaza, al que corresponde este Juzgado.

Campo de San Pedro. 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Mariano Martín.

1685

SERRACIN

EDICTO

Hallándose vacantes en este Juzgado el cargo de Secretario en propiedad y suplente, por haber quedado desierto el último concurso de traslado, a que fueron anunciadas las vacantes, se hace nuevamente por medio del presente para su provisión por concurso libre, conforme determina la vigente ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1870.

El plazo para la admisión de instancias será el de quince días hábiles, a contar desde que el presente edicto sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, las que serán dirigidas, bien sea al señor Juez municipal de este pueblo, o al de primera instancia del partido. Los aspirantes a dicha Secretaría acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral; esta certificación debe ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación del examen y aprobación, conforme al reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El sueldo que ha de percibir será el de los derechos que marca el arancel vigente.

Serracín, a 23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Domingo Bahón.

1641

CEDILLO DE LA TORRE

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado por haber quedado desierto el concurso de traslado anunciado ultimamente; y al efecto para proveer dichos cargos se anuncia concurso libre, de conformidad con lo que preceptúa la Ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Agosto de 1871 y disposiciones posteriores, admitiéndose instancias durante quince días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, certificación de nacimiento y de buena conducta, esta última expedida por la Alcaldía de su domicilio, debiéndo acompañar también los documentos reglamentarios que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este Municipio consta de quinientos cincuenta y ocho habitantes de hecho y seiscientos nueve de derecho, y que el Secretario del Juzgado no percibe más retribuciones que los derechos de arancel. ascendiéndo estos por término medio a ciento cincuenta pesetas anuales.

Cedillo de la Torre, a 18 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Sotero Alonso.—El Secretario, Laureano Sanz.

1643

HONRUBIA DE LA CUESTA

Habiendo quedado desierto el último concurso publicado, se anuncia otro nuevo en el turno de libre, para proveer la Secretaría en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, con sujeción al reglamento de 10 de Abril de 1870 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones expresadas en dicho reglamento, dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Riaza, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*.

El censo de población de derecho de este término lo componen 456 habitantes, y el sueldo que percibirá el funcionario será el que marquen los aranceles, y que se devenguen en los asuntos que se tramiten, que por los datos recogidos, el importe anual no llega a cien pesetas.

Onrubia de la Cuesta, a 18 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Domingo Gil.

1665

BECERRIL

Hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Secretario suplente, por haber quedado desierto el último concurso de traslado a que fué anunciada la vacante, se hace nuevamente por medio del presente para su provision en propiedad por concurso libre, conforme determina la vigente ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1870.

El plazo para la admisión de instancias será el de quince días hábiles, a contar desde que el presente edicto sea inserto en el BOLETÍN OCIFIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, las que serán dirigidas bien al Sr. Juez municipal de este Juzgado, o al de primera instancia del partido.

Los aspirantes a dicha Secretaría acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

El sueldo que ha de percibir el agraciado será el de los derechos que marca el arancel vigente.

Becerril, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan Bermejo.

1607

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso libre, por haber quedado desierto el anterior, para su provisión.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones reglamentarias, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Riaza, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, haciéndose constar que la remuneración consistirá en los derechos arancelarios de los asuntos en que intervenga, y que este censo de población consta de 421 habitantes.

Montejo, 19 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Gregorio Encinas.

1678

VALDEVACAS DE MONTEJO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el último concurso de traslado anunciado, se anuncia concurso libre para su provisión, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y muy especialmente las del reglamento de 10 de Abril de 1870.

El censo de población es el de 295 habitantes y la remuneración consiste en los derechos de arancel, pudiendo presentar solicitudes y que habrán de acompañar a las mismas los documentos que aquellas disposiciones exigen debidamente reintegrados, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado o ante el del partido de Riaza a que corresponde.

Valdevacas de Montejo, 23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Marcelo Guijarro.

1638

GRADO DEL PICO

Habiendo quedado desiertas en el último concurso de traslado a que fueron anunciadas las vacantes de las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión los expresados cargos a concurso libre, por el plazo de quince días, con arreglo a las disposiciones vigentes y reglamento de 10 de Abril de 1870.

Las solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos que aquellas disposiciones exigen, y debidamente reintegradas, y presentadas ante este Juzgado o ante el de Instrucción de Riaza a que corresponde.

Grado del Pico, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Fermín Bravo.

FUNDACION BENEFICA DE DOÑA MARGARITA SALCEDO

ANUNCIO

Debiendo proceder el Patronato de esta Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto por la fundadora, al otorgamiento de una pensión a pobres imposibilitados, siendo preferidos los ciegos y los ancianos que no tengan hijos que les mantengan, en la sesión celebrada el día 28 de Junio se acordó hacer público por medio del presente anuncio que durante los días 6 al 21 de Julio, ambos inclusive, podrán presentarse en el Palacio Episcopal, durante las horas de oficina, las peticiones suscritas por las personas que reuniendo las circunstancias expresadas aspiren a dichos beneficios.

Cada interesado deberá presentar los siguientes documentos: 1.º Instancia dirigida al Excmo. Sr. Obispo de la Diocesis, Presidente del Patronato. 2.º Certificación acreditativa de ser vecino de esta capital o llevar residiendo en la misma más de dos años. 3.º Certificación de buena conducta. 4.º Certificación o documento justificativo de pobreza. 5.º Certificación facultativa de hallarse imposibilitado, en la que se hará constar si el solicitante es ciego. 6.º Certificado de existencia de no tener hijos, expedida por el Registro Civil.

El plazo de admisión de instancias terminará a las doce de la mañana del día 21 de Julio.

Los documentos deberán estar reintegrados con el timbre de la clase correspondiente a Beneficencia.

Segovia, 3 de Julio de 1936.—El Secretario, Bruno Fraile.—V. B.: El Presidente, ✝ Luciano, Obispo de Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL